



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Habiendo tomado conocimiento sobre el envío de un listado de detenidos, dentro de los que se incluyen 96 represores condenados por delitos de lesa humanidad, efectuado por Servicio Penitenciario Federal a los juzgados federales, en la búsqueda de evaluar cada caso en particular para "descomprimir la superpoblación carcelaria", es pertinente aclarar que de ninguna manera las personas juzgadas en el marco de la figura del genocidio es equiparable a otros tipos de delitos.

Tal cual lo expresan las Abuelas de Plaza de Mayo en el comunicado fechado el 8 de marzo del corriente año:

"Frente a los privilegios que se quiere ofrecer a los genocidas argentinos, las Abuelas de Plaza de Mayo nos vemos en la obligación de recordar a la sociedad cuáles son los delitos que estos sujetos consumaron y por los cuales la justicia argentina los condenó.

Los genocidas argentinos cometieron crímenes de lesa humanidad, es decir crímenes contra la humanidad. Un tipo de crimen tan aberrante y pernicioso para el conjunto de la sociedad, que es considerado imprescriptible: no importa el tiempo que pase desde que se haya realizado, siempre deberá ser juzgado y condenado, para que la sociedad no los repita.

Los crímenes de lesa humanidad fueron reconocidos en el derecho internacional, con mucha fuerza, luego de la Segunda Guerra Mundial, cuando se desarrollaron los juicios de Núremberg y otros procesos a los criminales nazis y a los responsables de genocidio en otros países aliados, pero ya conocía sus antecedentes en otras masacres previas que había sufrido la humanidad.

Con posterioridad al Holocausto comenzaron a discutirse en la comunidad internacional, en las Naciones Unidas y en otros organismos internacionales, herramientas para legislar y para que existan tratados que protejan a los individuos de los crímenes más brutales que puedan cometer los Estados. Así surgieron tratados que estableciendo la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra o lesa humanidad y definieron a estos crímenes como aquellos en los que el Estado acomete contra sus ciudadanos, desarrolla un ataque sistemático y generalizado contra la sociedad civil, vulnerando sus derechos a la vida, a la dignidad, a la libertad y otro conjunto de derechos que hacen a la personalidad jurídica.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Los hechos que ocurrieron en nuestro país durante el terrorismo de Estado, durante la última dictadura cívico-militar, son reconocidos como crímenes de lesa humanidad por la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación desde el año 2003. Se los considera de este modo porque durante la dictadura las Fuerzas Armadas, al alzarse con el poder de facto, distribuyeron sus fuerzas represivas en todo el país, lo dividieron en zonas represivas y llevaron al cautiverio a miles de personas, 30.0000, sin intervención del Poder Judicial, los sometieron a torturas, la mayoría de ellos fueron desaparecidos forzosamente y sus familias no fueron informadas sobre su destino.

No obstante, nuestra Constitución Nacional, cuando fue sancionada en el siglo XIX, establecía que nuestro país debía juzgar los crímenes cometidos contra el derecho de gentes, es decir que el consenso que se firmó a nivel internacional el siglo siguiente, reconoce antecedentes en el siglo XIX y en nuestro país, pionero en contemplarlo en su carta magna.

Tengamos memoria, no permitamos el olvido ni que los criminales de lesa humanidad dejen de cumplir sus condenas porque es un peligro para la democracia. No queremos que haya nunca más un genocidio en Argentina, por eso nuestra preocupación".

Acompañando lo expresado por nuestras Abuelas de Plaza de Mayo, señalamos nuestra más profunda preocupación ante la clara intención de implementar de hecho lo que oportunamente quiso intentarse por medio de la malograda Ley del 2x1.

Uno de los casos más resonantes es el de Alfredo Astiz, condenado a varias cadenas perpetuas por crímenes de lesa humanidad, que aparece en la última nómina, al igual que Jorge Eduardo Acosta alias "el tigre", el mismo mes en el que se cumplirán 42 años del golpe militar del 24 de marzo de 1976, que dio inicio a la última dictadura cívico-militar.

Los delitos de Lesa Humanidad cometidos en la última dictadura militar no prescriben, no se olvidan y no se perdonan, sino que se juzgan en el marco de las garantías constitucionales que el Estado de Derecho brinda incluso a quienes lo han anulado. Los juicios por delitos de lesa humanidad no persiguen el afán de la venganza ni el rencor, solo pretenden construir una sociedad más justa sobre la base de la memoria, la verdad y la justicia.

Por ello:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Autor: Bloque Frente para la Victoria.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

D E C L A R A

Artículo 1°.- Su más enérgico rechazo al intento de beneficiar con prisión domiciliaria a condenados por crímenes de Lesa Humanidad, cualquiera sea el pretexto que se argumente.

Artículo 2°.- De forma.